

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **OBJETO**

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

**ENERO DE 2026**

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9), se presentan los estudios y documentos previos que soportan la celebración, bajo la modalidad de contratación directa, del contrato cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.”**

## 2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural.

Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad:

<b>Plan Anual de Adquisiciones:</b>	<i>“Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un “medio” para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad”.</i>
<b>Estudios previos:</b>	<i>“Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los “elementos mínimos”, para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015”.</i>
<b>Contratación directa:</b>	<i>“Es aquella modalidad de selección objetiva en dónde la entidad cuenta con la posibilidad de establecer tratativas contractuales previas con los sujetos que considere idóneos para ejecutar el objeto contractual. En esta modalidad, no se requiere de la obtención de un número plural de ofertas, pudiendo incluso prescindirse de su solicitud. Sólo se puede acudir a esta modalidad cuando medie una causal expresa de las taxativamente previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.</i>
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</b>	<i>“Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.”</i>
<b>Contrato estatal:</b>	<i>“Acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad pública y un contratista, que puede ser una persona de derecho privado u otra entidad pública, por</i>

	<i>medio de la cual se regulan las condiciones de aprovisionamiento entre las partes involucradas.”</i>
<b>Garantía única de cumplimiento</b>	<i>“Contrato suscrito entre el contratista y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública contratante cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato”.</i>
<b>Aprobación de la garantía única de cumplimiento</b>	<i>“Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso”.</i>
<b>Registro presupuestal:</b>	<i>“Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.”.</i>
<b>Plazo de ejecución:</b>	<i>“Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.”.</i>
<b>Informes parciales de supervisión</b>	<i>“Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución. ”</i>
<b>Informe final de supervisión:</b>	<i>“Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal”.</i>
<b>Informe de posible incumplimiento:</b>	<i>“Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.”.</i>
<b>Incumplimiento:</b>	<i>“Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: (...) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (...) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (...) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta”.</i>
<b>Cláusula penal pecuniaria:</b>	<i>“Estipulación por medio de la cual una de las partes se sujeta a una pena en favor de la otra, por encontrarse en estado de incumplimiento que le resulte imputable. Para que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal se requiere un pacto expreso a este respecto. La competencia para declarar el incumplimiento e imponer la pena pecuniaria, en tratándose de entidades sometidas al EGCAP se encuentra prevista tanto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y presupone: (...)Encontrarse en frente de incumplimientos</i>

	<i>definitivos; (...) Tramitar el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (...) Que la entidad ejerza la competencia, a más tardar, durante el plazo legal para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales. (...)”</i>
<b>Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual</b>	<i>“Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.”</i>
<b>Modificaciones contractuales</b>	<i>“Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado”. ”.</i>
<b>Otrosí:</b>	<i>“Documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal. Se procurará enumerar en forma consecutiva todo el otrosí que se realicen al contrato estatal, los que deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa”.</i>
<b>Otrosí de Adición:</b>	<i>“Es el otrosí que aumenta el alcance del objeto contractual y consecuentemente el valor económico del mismo”.</i>
<b>Otrosí de Prórroga:</b>	<i>“Así se denomina al documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato estatal. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí de adición”.</i>
<b>Otrosí de mantenimiento del equilibrio económico del contrato:</b>	<i>“Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no se le serán aplicables los límites legalmente previstos para la adición”.</i>
<b>Otrosí “mixto”:</b>	<i>“Es el documento suscrito por las partes, donde constan las modificaciones al contrato estatal que combina los elementos señalados en los anteriores literales”. .</i>
<b>Cesión del contrato estatal:</b>	<i>“Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesta, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente”.</i>
<b>Cesión unilateral del contrato estatal</b>	<i>“Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal</i>

	<p>j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.”.</p>
<p><b>Liquidación:</b></p>	<p>“Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto [2], que puede revestir cualquiera de las siguientes clases:</p> <p><i>Liquidación bilateral:</i> Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas “salvedades”.</p> <p><i>Liquidación unilateral:</i> Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción.</p> <p><i>Liquidación judicial:</i> Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvencción”.</p>
<p><b>Obligación de garantía</b></p>	<p>“Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas”.</p>
<p><b>Efectividad de la garantía de las obligaciones pos contractuales:</b></p>	<p>“Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista”.</p>

**DEFINICIONES TÉCNICAS**

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Procuraduría General de la Nación, como órgano de control en el marco del Estado Social de Derecho y conforme al artículo 277 de la Constitución Política, tiene entre sus funciones promover los derechos humanos, garantizar un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta de los servidores públicos.

En ese contexto, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital juega un papel fundamental para garantizar el desarrollo de los sistemas de información que soportan las funciones misionales de la entidad. Esta oficina tiene la responsabilidad de liderar iniciativas relacionadas con la transformación digital, la ciberseguridad y la innovación tecnológica, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1008 de 2018 sobre la política de Gobierno Digital.

El Decreto Ley 262 de 2000 “*Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos*”, establece, en su artículo 16, modificado por el artículo 2° del Decreto 1851 de 2021, las siguientes funciones a cargo de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital (antes Oficina de Sistemas): “(...)

1. *Asesorar al Procurador General de la Nación en la definición de las políticas, planes y programas para la adopción de soluciones de tecnologías de la información y las comunicaciones.*
2. *Formular e implementar el modelo de gestión de tecnologías de la información en el marco del modelo de arquitectura empresarial del Estado.*
3. *Ejecutar las implementaciones del sistema de información requeridas por la entidad conforme a la estrategia definida para la adquisición e implementación de software en el modelo de arquitectura empresarial.*
4. *Dirigir las políticas de seguridad informática y ciberseguridad definidas por la Procuraduría General de la Nación.*
5. *Gestionar y realizar las implementaciones requeridas a nivel de arquitectura de TI y seguridad informática que garanticen la operación, el respaldo y la continuidad de los servicios TI.*
6. *Formular estrategias y mecanismos que le permitan a la Oficina orientar la incorporación de soluciones tecnológicas innovadoras adaptables a la entidad.*
7. *Asegurar la implementación de las iniciativas y proyectos de la entidad que contribuyan a la transformación digital.*
8. *Las demás funciones que le asigne el Procurador General (...).”*

El Decreto 2573 de 2014 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones*”, define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad; obliga a las entidades que conforman la Administración Pública al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo

y estableció la estrategia de gobierno electrónico (e-government) en Colombia, y mediante el Decreto 1078 de la Presidencia de la República (2015), se definieron las políticas y lineamientos de tecnologías de la información a nivel estatal.

Adicionalmente, mediante el Decreto 1008 de 2018, el MinTIC estableció para todas las entidades de la administración pública los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, anteriormente denominada Estrategia de Gobierno en Línea, entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Posteriormente, el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022 actualizó y subrogó estas disposiciones, redefiniendo la Política de Gobierno Digital como una Política de Gestión y Desempeño Institucional, cuyo objeto es impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público mediante la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los diferentes grupos de interés. En este marco, corresponde a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital liderar la implementación de la política en la entidad, articulando los dos componentes principales (TIC para el Estado y TIC para la Sociedad) con los habilitadores transversales definidos en el Decreto 767 de 2022: La Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital desarrolla acciones estratégicas en tres ejes fundamentales: i) Arquitectura de TI, orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante lineamientos, estándares y mejores prácticas que permiten la adecuada articulación entre los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y los servicios digitales; ii) Seguridad y Privacidad de la Información, enfocada en garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de los datos en todos los procesos e infraestructuras de la Entidad; y iii) Servicios Ciudadanos Digitales, que aseguran el acceso de los ciudadanos a servicios públicos confiables, seguros, accesibles y eficientes. En este contexto, el contrato tiene como propósito prestar servicios profesionales a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, orientados a la estructuración, análisis y gestión de los procesos de TI, mediante investigaciones de mercado, análisis técnicos y económicos, así como el acompañamiento en la planificación, seguimiento y control de programas y proyectos tecnológicos, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a los principios de eficiencia, transparencia, innovación y toma de decisiones basadas en datos que exige la política de Gobierno Digital.

En consecuencia, se requiere acompañamiento y seguimiento financiero, administrativo y demás actividades con el fin de tener una adecuada estructuración para los análisis de variables e investigaciones de mercado para que haya una adecuada ejecución de programas, proyectos y estudios enfocados al fortalecimiento de los procesos contractuales de acuerdo con las necesidades de la Entidad en el Nivel Central y desconcentrado, de modo que se hace necesario contar con los servicios de un profesional con formación avanzada que preste el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones descritas en este Estudio Previo.

Las anteriores labores implican y generan la imperiosa necesidad de contar con la experiencia de un (1) profesional en Ingeniería con especialización en Gerencia de Proyectos, con el fin de atender idónea, oportuna y adecuadamente estos asuntos, cumpliendo estrictamente con los deberes y principios que rigen la actividad contractual, toda vez que a través de ella se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

De esta manera, la contratación se enmarca en el proyecto de inversión *“Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional”* (BPIN 2021011000075), y permitirá cumplir

con el objetivo específico de realizar requerimientos técnicos y funcionales para el desarrollo de sistemas de información que soporten de forma eficiente y segura las funciones misionales de la Entidad, garantizando la alineación con los estándares nacionales de arquitectura empresarial, seguridad y servicios ciudadanos digitales.

Cabe resaltar que, la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital no cuenta con personal de planta que desarrolle las actividades mencionadas, por lo tanto, se requiere un profesional en el núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Telecomunicaciones y afines, con mínimo 60 meses de experiencia profesional específica y especialización en Gerencia de Proyectos.

La presente contratación contribuirá al logro de la visión de la Procuraduría General de la Nación establecida para el 2026, como una entidad fortalecida, cercana al ciudadano y referente en materia de prevención en la vigilancia de la gestión pública, la garantía de los derechos y la defensa del patrimonio público de la Nación.

### **3.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.**

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 “*Diálogo para construir consensos*”, así:

- Eje estratégico: Fortalecimiento Institucional
- Objetivo estratégico: Consolidar la transformación digital integrando el uso de la IA y tecnologías emergentes facilitando la efectividad e innovación.
- Objetivo estratégico: Consolidar la transformación digital integrando el uso de la tecnología y tecnologías emergentes facilitando la efectividad e innovación

Consolidar la transformación digital institucional mediante la integración de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, orientadas a fortalecer la efectividad, la innovación y la mejora continua de los procesos misionales y de apoyo.

En consecuencia, la contratación propuesta se configura como un instrumento indispensable para atender la necesidad identificada, asegurar la ejecución efectiva de la estrategia institucional de transformación digital y generar un impacto positivo y sostenible en el fortalecimiento de la gestión misional, la transparencia y la confianza ciudadana.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: <https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Noviembre%202025/PEI%20disen%cc%83o%2010%20noviembre.pdf>

## **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **4.1 Objeto a contratar**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

## **Obligaciones de las partes**

### **4.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista.**

- a) Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital en la estructuración de variables económicas y financieras, de los estudios previos para la contratación de bienes y servicios de TI.
- b) Apoyar las respuestas a las observaciones efectuadas sobre aspectos económicos de las variables económicas establecidas en estudios de mercado, estudios de sector, estudios previos de los procesos de contratación que le sean.
- c) Apoyar la realización del diagnóstico y análisis de información que permita establecer las bases para elaborar y proponer herramientas metodológicas con el propósito de estandarizar la presentación e información de las necesidades en términos de los bienes y servicios requeridos por la PGN.
- d) Elaborar los cálculos y los estimativos de los presupuestos y/o de precios de referencia de acuerdo con las tipologías de los programas y proyectos de la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital.
- e) Brindar el apoyo necesario en la etapa de planeación de los contratos de bienes y servicios de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital.
- f) Realizar seguimiento semanal a la ejecución presupuestal de los contratos de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital.
- g) Revisar la documentación para pago de los contratos de TI adelantados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital.
- h) Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Transformación Digital en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo y que guarden relación con el objeto del contrato.
- i) Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual y las que sean requeridas por el jefe de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital.

### **4.1.2 Obligaciones Generales del Contratista.**

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
3. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar).

4. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
5. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones.
7. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
  - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
  - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
  - c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
  - d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
  - e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente
9. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado con el artículo 2.2.4.2. 2..16 del decreto 1972 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato
10. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales
11. Cumplir con lo establecido en las Directivas 020 y 021 de mayo de 2020 y el Protocolo de Bioseguridad anexo a la Resolución 666 de 2020, y reportar diariamente su estado de salud conforme lo establece la CIRCULAR DE REPORTE OBLIGATORIO CONDICIÓN DE SALUD del 18 de agosto de 2020.
12. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato
13. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad

#### **4.2 Obligaciones de la Procuraduría**

- a) Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.

- d) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

#### 4.3. Productos/entregables

Informes mensuales de la ejecución del contrato, que detallen lo realizado frente al cumplimiento de las actividades contractuales, soportados con las respectivas evidencias de las actividades desarrolladas.

#### 4.4. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
<b>F - SERVICIOS</b>	<b>80000000</b> Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	<b>80100000</b> Servicios de recursos humanos	<b>80101600</b> Gerencia de proyectos	<b>80101604</b> Planificación o administración de proyectos

#### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrarse será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

#### 6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[1], artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría”

que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

## **7. ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS DEL SECTOR.**

### **7.1. Análisis Económico y Técnico**

El sector de tecnología y desarrollo de software se caracteriza por:

- Alta competitividad y demanda de servicios especializados.
- Un mercado laboral dinámico, con profesionales capacitados en áreas como Gobierno de TI, Arquitectura de TI, ciberseguridad y gerencia de proyectos con conocimiento en contratación estatal en los análisis de sector y de mercado.
- La constante evolución tecnológica, que exige la incorporación de prácticas innovadoras en desarrollo y gestión de software.

En términos técnicos, el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas requiere personal especializado con capacidad para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad. Esto es particularmente relevante para entidades públicas, que deben asegurar la continuidad operativa de sus sistemas de información.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad de conformidad con el proyecto *Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional” con BPIN 2021011000075”*, con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales hasta por un valor total de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación en las actividades que comprenden desarrollo del objeto contractual.

### **7.2. Análisis Regulatorio**

La contratación está regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las disposiciones sobre Gobierno Digital establecidas en el Decreto 1008 de 2018 y otras normativas aplicables al sector TI.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

### **7.3. Análisis del Sector**

El sector TIC en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido, impulsado por políticas públicas como la Estrategia de Gobierno Digital. Las iniciativas gubernamentales han promovido el uso de tecnologías avanzadas para mejorar la eficiencia administrativa y la relación con los ciudadanos.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

### **7.4. Normatividad Tributaria**

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario.

No obstante, lo anterior, deberá observarse si la persona natural es responsable de dicho impuesto según las condiciones establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario. En este ámbito, se destaca que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...”  
Nota 1. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicio, personas naturales que deriven sus ingresos de contratos con el Estado.

En este sentido, el contratista deberá tener actualizado su Registro Único Tributario RUT teniendo especial cuidado con la responsabilidad de este impuesto.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: para las prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de personas naturales será aplicable el esquema de rentas de trabajo (Art. 383 E.T.), siempre y cuando el contratista acredite en su factura o documento de cobro que no ha subcontratado a dos o más personas para la prestación del servicio. Se exceptúa de esta retención a los contratistas que en su RUT acrediten pertenecer al régimen SIMPLE de tributación.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado excepto a las personas que en su RUT se acrediten como No Responsable de IVA.
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la jurisdicción donde se presta el servicio. Se exceptúa de esta retención a los contratistas que en su RUT acrediten pertenecer al régimen SIMPLE de tributación.
- Estampillas Departamentales: para los contratos que se ejecuten en la ciudad de Bogotá D.C. no son aplicables estampillas.
- Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades estatales de Colombia: se aplicará la tarifa respectiva cuando se trate de servicios de consultoría profesional como labor conexas de obra (estudios, diseños, trámites, consultorías, entre otros).

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación. Así mismo, en el evento que la factura detalle conceptos sobre los cuales se apliquen diferentes tarifas, en la medida que de la factura u otros documentos derivados de la ejecución contractual se pueda obtener la base gravable, se aplicarán las retenciones por cada concepto facturado, de acuerdo con las tarifas diferenciales establecidas por cada autoridad tributaria nacional y local.

En todo caso, el contratista deberá verificar las obligaciones tributarias de las que es sujeto, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

- Regulación interna.

- Decreto Ley 262 de 2000 modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021.

- Regulación aplicable al Contratista.

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - (Decreto 1072 de 2015).

- Ley 789 de 2002 “Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.”
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación, disponible en <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mapa-de-procesos-component.page#postfind>
- Ley 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

## **8. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE)**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una (1) persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

### **Idoneidad**

- (1) profesional en Ingeniería, Economía o áreas afines con especialización en Gerencia de Proyectos

### **Experiencia**

- Sesenta (60) meses de experiencia profesional.

**Nota:** En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 de la Ley 263 de 2000 “Por el cual se establecen los requisitos de los empleos de la Procuraduría General de la Nación incluidos los del Instituto de Estudios del Ministerio Público”.

## **9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo señalado en el en Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por tanto, el valor a pagar en virtud del contrato a suscribir asciende hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$63.000.000), derivados de las actividades, productos y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Procurador General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

## 10. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$63.000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 del 13 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 107 suscrito por el Administrador del Plan.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

Para la siguiente tabla La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8)*, implementada por Colombia Compra Eficiente.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE PALIAR Y COMO PUEDE OCURRIR?	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TITULAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMIENZA EL TITULAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE COMPLETA EL TITULAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	FRECUENCIA CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	entidad	verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
2	ESPECÍFICO	INTERNO EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	Operacionales	Cambios en la reglamentación específica en materia de procedimientos para el desarrollo de la gestión	Cambio actividades y plazo.	3	2	5	medio	contratista /entidad	verificación por parte de la supervisión en el desarrollo de las actividades	1	2	3	bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
3	ESPECÍFICO	INTERNO EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	Financieros	Cambios en la reglamentación específica para las condiciones tributarias o financieras del contrato.	Afectación del presupuesto y valor estimado del contrato	2	2	4	bajo	entidad	verificación por parte del supervisor en el seguimiento financiero del contrato	1	3	3	Bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad.	Ampliación de requisitos.	2	1	3	bajo	entidad /contratista	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
5	GENERAL	NIA	PLANEACION, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos, fallas en los sistemas que permiten la ejecución de las actividades.	Imposibilidad de ejecución de las actividades tanto de oficina como los producción, obsolescencia tecnológica, eventuales fallas en las telecomunicaciones, suspensión de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares.	2	4	6	alto	entidad/ contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

## 12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

### 13. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07, V02.08/11/2024, numeral 4.4, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 08 de noviembre de 2024, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

### 14. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Una vez aceptado el contrato por las partes la Entidad solicitará la afiliación del contratista a la ARL.

El Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

En el momento de la aceptación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la

cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y/o copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

## 15. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026 y una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato.

El acta de inicio del contrato deberá firmarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del secretario general, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá

## 16. FORMA DE PAGO

El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así:

1) Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. 2) Pagos mensuales vencidos e iguales, cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE** por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos. 3) Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes.

El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato "Informe de Gestión de Contratistas" o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento.

Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato "Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente" con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de "Beneficiario Cuenta".

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia.

## **17. OTROS ASPECTOS**

### **17.1 Requisitos de legalización y ejecución del contrato**

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Una vez aceptado el contrato por las partes la Entidad solicitará la afiliación del contratista a la ARL.

El Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

En el momento de la aceptación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos

de cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación

## **18. Cláusula de indemnidad**

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

## **19. Confidencialidad de la información**

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".

## **20. Propiedad intelectual**

Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN.

En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir a la Procuraduría General de la Nación - PGN todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación - PGN adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor

correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011.

El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de PGN.

## **21. Supervisión del contrato**

La supervisión y control del presente contrato será ejercida por funcionarios de los niveles asesor o profesional adscritos a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital o por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

## **22. Liquidación del contrato.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

Bogotá D.C, enero de 2026

**FARYD LEÓN USECHE**

**Jefe Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital**

Revisó: Juan Sebastián Poveda Buendía – Asesor Grupo GASl

Revisó: María Clara Marín Gallego – Asesor Grupo GASl